

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
UNIDAD DE ENLACE**

Diciembre 10, 2009

Número de solicitud:	0410000025509
Modalidad preferente de entrega de información	Entrega por Internet en el INFOMEX

**C. FELIPE VELAZQUEZ MICHEL
P R E S E N T E**

En atención a su contestación al requerimiento de información adicional, relativa a:

“En atención al requerimiento de Información Adicional emitido por la Unidad de Enlace del Desconcentrado de Gobernación, procedo a presentar las siguientes manifestaciones:

El que hoy escribe solicita información general del Índice de Expedientes Reservados, y no requiere documento alguno de el índice señalado.*

Como se demuestra en los ejemplos proporcionados, se requiere a este desconcentrado elabore un índice que contenga la relación de los Documentos monográficos literal “J” Con el tema que tratan los citados documentos.

Por otra parte el desconcentrado no puede invocar las reserva del la temática de los documentos del Índice en la página del IFAI, en virtud de que ya hizo publico a través de las solicitud 04100000103074 en donde señalo que en un determinado numero de documentos monográficos contenían productos de inteligencia referentes al grupo insurgente con siglas EZLN. (A excepción de el documento con siglas DMJ-094-001 titulado: panorama religioso en el estado de chapas, con fecha de Enero 11 de 1994)

Por otra parte el desconcentrado atento al principio de máxima publicidad público en el recurso de revisión 2536/09 datos muy generales de la información clasificada por 12 años en la que detalla el número de fojas y el contenido de manera muy general, la clave del documento y la fecha de elaboración.

**se le hace del conocimiento de la unidad de enlace que el índice de documentos monográficos “j” esta desactualizado en virtud de que el ultimo documento que aparece clasificado data del el año 2004”(sic)*

Al respecto le notifico lo siguiente:

- I. La esfera de competencia de este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, se encuentra circunscrita a la generación de Inteligencia respecto de amenazas a la seguridad nacional, las cuales se describen en el artículo 19 de la Ley de Seguridad Nacional (DOF 31 de enero de 2005) y en el 38 del Reglamento Interior de la referida Secretaría (DOF 30 de julio 2002); Usted puede consultar los textos íntegros de dichas normas, en el portal institucional del CISEN en Internet en la dirección www.cisen.gob.mx en la ruta: MARCO NORMATIVO.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
UNIDAD DE ENLACE**

II. Por lo antes expuesto, y en relación a la información solicitada, se le informa lo siguiente:

- Este órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, se encuentra en la mejor disposición para proporcionar acceso a la información que se le solicite, - siempre y cuando sean *documentos públicos ya existentes* que obren en nuestro acervo documental – en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

De conformidad con lo expresado en el párrafo inmediato anterior y en estricto apego a lo previsto por el artículo 42, primer párrafo de la Ley de la materia, el cual - *para pronta referencia* - se transcribe a continuación:

“Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.”

Este desconcentrado no se encuentra en la obligación de atender su solicitud consistente en: *“elaborar un índice que contenga la relación de los Documentos monográficos literal “J” Con el tema que tratan los citados documentos.”*, por lo que se le otorga acceso a los documentos existentes y que obran en el acervo documental.

Aunado a lo anterior, el CISEN manifiesta plena observancia al criterio emanado del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, derivado del Recurso de Revisión 3235/08, que sostiene **“...la dependencia, debe poner a su disposición los documentos que, dado su contenido, más se acerquen a satisfacer su solicitud de información”**, por lo que reitera el **ACCESO** al Índice de Expedientes Reservados, tal y como obra en los archivos de este desconcentrado, el cual es público. Mismo que se le hará llegar por correo electrónico.

- Por lo que hace a su afirmación en el sentido de que: “el desconcentrado no puede invocar las reserva del la temática de los documentos del Índice en la página del IFAI, en virtud de que ya hizo publico a través de las solicitud 04100000103074 en donde señalo que en un determinado numero de documentos monográficos contenían productos de inteligencia referentes al grupo insurgente con siglas EZLN. (A excepción de el documento con siglas DMJ-094-001 titulado: panorama religioso en el estado de chapas, con fecha de Enero 11 de 1994”; se hace de su conocimiento que en los archivos de esta Unidad de Enlace no se encontró ninguna solicitud de información bajo el folio 04100000103074 y por lo tanto no es correcta, ni cierta la aseveración que hace respecto al tema. Sin embargo, éste desconcentrado cuenta un documento desclasificado denominado “EZLN”, el cual pone a su disposición en caso de que resulte de su interés.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL
UNIDAD DE ENLACE**

- Finalmente, por lo que hace a la información que fue entregada en cumplimiento al recurso de revisión No. 2536/09, se le comunica que la misma no versa sobre *índices*, ni descripción de los mismos - *como es el caso de su solicitud* -, sino de versiones públicas de documentos que ya obran en los archivos de este desconcentrado, y que en caso de ser de su interés, también se ponen a su entera disposición.

III. En concordancia con todo lo antes expuesto, le reiteramos que ésta Unidad de Enlace permanece a sus órdenes para orientarle en lo necesario.

Fundamento: NOTIFICO lo anterior, con fundamento en los siguientes preceptos: fracción I del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de la Ley de Seguridad Nacional, 1°, 4° fracción I, 6, 27, 28 fracciones II y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 68 de su Reglamento.